Salamina, Caldas septiembre de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS

HACE CONSTAR:

Una vez verificada la documentación aportada por la Sociedad de San Vicente de Paúl de Salamina – Caldas, identificada con NIT No. 890.803.135-1, y representada legalmente por la señora Nohra María Montoya Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.211.770, expedida en Bello, Antioquia, se constató el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para celebrar el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 5ª N° 3-34 y N° 3-36 del Municipio de Salamina, Caldas, destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y al desarrollo del Programa Cultivarte. En particular se verificó la propiedad del inmueble mediante el certificado de tradición y libertad, la existencia y representación legal del arrendador, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y el paz y salvo del impuesto predial.

En particular, se verificó la observancia de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal i), el cual contempla la contratación directa para el arrendamiento o la adquisición de bienes inmuebles, modalidad que se justifica cuando la naturaleza del objeto contractual hace innecesaria la aplicación de un proceso de selección objetiva, atendiendo a criterios de necesidad, idoneidad y conveniencia para la entidad contratante.

En este sentido, y conforme al análisis realizado, se evidencia que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, permitiendo adelantar el proceso bajo la modalidad señalada, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General